

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Económica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 4704/2025:

Servicio de Contratación
Nº exp.: 2025/4977
Ref.: RCHO/AMBG

Atendida la providencia de la Sra. Consejera de Área Insular de hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible de fecha 13.06.2025, relativa a la adjudicación del contrato denominado “**SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA 2025**”, mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 168 a) 2º de la LCSP, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Sra. Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible nº 3281/2025 de fecha 08.05.2025, se aprobó el expediente de contratación denominado “**SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA 2025**” mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 168 a) 2º de la LCSP, con un presupuesto máximo de gasto que asciende a la cantidad de cincuenta y dos mil quinientos sesenta euros (52.560,00 €), incluido IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y ocho euros con cincuenta céntimos (3.438,50 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de noventa y ocho mil doscientos cuarenta y tres euros (98.243,00 €).

SEGUNDO.- El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios postales de notificaciones administrativas del Cabildo Insular de Fuerteventura, con destino nacional, atendiendo a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación.

Los envíos postales objeto del presente contrato son exclusivamente las notificaciones administrativas en formato físico del Cabildo de Fuerteventura.

El contrato se adjudicará a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E” (en lo sucesivo, Correos), NIF: A83052407

Dicha sociedad tiene atribuida, de conformidad con el artículo 22.4 de la Ley 43/2010, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, la presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega y recepción o rehúse o imposibilidad de entrega de notificaciones de órganos administrativos y judiciales, tanto por medios físicos, como telemáticos.

La Disposición adicional primera de la Ley 43/2010 del Servicio Postal Universal, bajo el título "Operador designado por el Estado para prestar el servicio postal universal" designa a "*la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima, como operador para prestar el servicio postal universal, por un periodo de 15 años a partir de la entrada en vigor de la presente ley, y en su virtud queda sujeto a las obligaciones de servicio público consistentes en la prestación de los servicios que se recogen en el título III, que deberá cumplir conforme a los principios, requisitos y condiciones que se establecen en esta Ley y en el plan a que se refiere el artículo 22*". Y atendido que, respecto al periodo, por Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre (por el que se adaptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de seguridad social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social), en su Disposición final cuarta, modifica el párrafo primero de la citada Disposición adicional primera de la Ley 43/2010 del Servicio Postal Universal que lo establece "*por un periodo de 20 años a partir de la entrada en vigor de la presente ley*" para prestar el servicio postal universal.

TERCERO.- El día 09.05.2025, se cursó la invitación mediante la Plataforma de Licitación PLYCA a **Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E" (Correos), NIF: A83052407**. El plazo de presentación de ofertas fue de **cinco (5) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de recibir la invitación, finalizando el plazo el día 16.05.2025.

CUARTO.- Atendiendo a los problemas para presentar su oferta mediante la Plataforma de Licitación PLYCA que consta acreditado en el expediente, se presenta oferta en plazo mediante registro telemático por sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura con nº 18069/2025, de fecha 16.05.2025.

QUINTO.- La oferta presentada por **Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E" (Correos), NIF: A83052407** es la siguiente, según consta en el anexo de su oferta:

SE COMPROMETEN a ejecutar el citado contrato con sujeción estricta al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, teniendo en cuenta que el presupuesto máximo del gasto que se prevé para este contrato y que asciende a la cantidad de 52.560 euros, IGIC incluido. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

El precio del contrato vendrá determinado por las tarifas aplicables al servicio contratado aprobadas por la sociedad Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima para el año 2025.

Al precio determinado en las tarifas se aplicará un descuento del **CERO % (0%)**. * Atendiendo a lo dispuesto a la cláusula 9.2. Criterios de adjudicación, del PCAP.

SEXTO.- Al objeto de continuar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 11 del** Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la citada contratación relativa a la negociación de las ofertas presentadas, se le requirió a la **Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E" (Correos), NIF: A83052407**, mediante notificación con registro de salida nº 14195 / 2025 de fecha 19.05.2025 para que, si se encontraba en condiciones de mejorar los términos de su oferta, presentara una segunda oferta que mejore la primera, teniendo en cuenta los aspectos del contrato objeto de negociación establecidos en el

PCAP.

A tal efecto se concedió un plazo de 1 (un) día hábil a partir de la recepción de dicha notificación, advirtiendo que en caso de no presentar una nueva oferta durante dicho plazo se entendía que la oferta inicialmente presentada, era su oferta definitiva.

El requerimiento se realizó el 19.05.2025 y fue aceptada la notificación el mismo día, sin que conste aportación de ningún documento tras la finalización del plazo otorgado al efecto, por lo que se entiende que su oferta es definitiva.

SÉPTIMO.- Al efecto de determinar las ofertas que incurran en baja anormal o desproporcionada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, no será de aplicación, por entenderse tácitamente derogado el apartado 3 del citado artículo que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales. (Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la resolución nº 70/2014 recaída en el recurso especial en materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014), en este caso:

“(…) 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.(…)”

Vista la única oferta presentada de **Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E” (Correos), NIF: A83052407** coincide con el presupuesto máximo de gasto contemplado en el ANEXO I del PCAP que asciende a la cantidad de cincuenta y dos mil quinientos sesenta euros (52.560,00 €), incluido IGIC, se concluye que puede apreciarse que no es una oferta desproporcionada o temeraria.

OCTAVO.- Atendiendo al procedimiento de contratación seguido para la adjudicación del contrato denominado **“SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. 2025”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, objeto de este informe, la mejor oferta es la presentada por **Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E” (Correos), NIF: A83052407** por un porcentaje de descuento del 0% sobre las tarifas oficiales fijadas por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos para el año 2025, siendo el presupuesto máximo de gasto el importe de cincuenta y dos mil quinientos sesenta euros (52.560,00 €), incluido IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y ocho euros con cincuenta céntimos (3.438,50 €).

No oferta la mejora sobre el sistema de gestión medioambiental.

Este presupuesto se establece como máximo estimatorio de gasto, no existiendo por parte del Cabildo de Fuerteventura compromiso con el contratista de agotar la totalidad de este presupuesto, sino que únicamente se abonarán los servicios efectivamente prestados, por lo que la empresa adjudicataria no tendrá derecho alguno a reclamación sobre las cantidades no gastadas.

NOVENO.- Se requiere a **Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E” (Correos), NIF: A83052407** mediante notificación con registro de salida 14637/2025 de fecha 22.05.2025 y aceptada la misma el 23.05.2025, para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles** contados desde el día siguiente a la notificación del presente requerimiento y de acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, para que presente en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la siguiente <https://sede.cabildofuer.es/eAdmin/Sede.do>, de conformidad con las cláusulas 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto al previo cumplimiento de los requisitos formales, presenten los siguientes documentos:

a) Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

b) Constitución de la garantía definitiva por importe de **2.456,08 €**, equivalente al 5% del presupuesto máximo de gasto, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la citada contratación.

c) Certificado de alta en el IAE 2025 (certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde conste la exención concedida: Art. 82.1.c LRHL), junto a una declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE.

d) Certificaciones positivas, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, expedidas por:

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria
La Agencia Tributaria Canaria
La Tesorería de la Seguridad Social

e) Certificado del Registro laboral correspondiente del Plan de Igualdad atendiendo a la Declaración responsable de su oferta

DECIMO.- Consta en el expediente la presentación de la documentación requerida, mediante registros electrónicos nº 21021/2025 de fecha 06.06.2025, nº 21210/2025 de fecha 09.06.2025 y nº 21260/2025 de fecha 09.06.2025, cumpliendo con los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DECIMOPRIMERO.- Consta en el expediente Carta de pago en concepto de garantía definitiva emitida por Tesorería de fecha 18.06.2025, el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con el sector público de la citada empresa, Certificado de Situación Censal de actividades económicas de la AEAT de fecha 15.01.2025.

Por lo expuesto y de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, el Decreto de la Presidencia 885/2024 de fecha 23.02.2024, por el que se nombra a la **Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible**, modificado por Decreto 3175/2024 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27.02.2024 en el que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a la **Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E” (Correos), NIF: A83052407** el contrato denominado “**SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA 2025**”, mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 168 a) 2º de la LCSP, por un porcentaje de descuento del 0% sobre las tarifas oficiales fijadas por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos para el año 2025, siendo el presupuesto máximo de gasto el importe de cincuenta y dos mil quinientos sesenta euros (52.560,00 €), incluido IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y ocho euros con cincuenta céntimos (3.438,50 €).

No oferta la mejora sobre el sistema de gestión medioambiental.

Este presupuesto se establece como máximo estimatorio de gasto, no existiendo por parte del Cabildo de Fuerteventura compromiso con el contratista de agotar la totalidad de este presupuesto, sino que únicamente se abonarán los servicios efectivamente prestados, por lo que la empresa adjudicataria no tendrá derecho alguno a reclamación sobre las cantidades no gastadas

SEGUNDO.- Disponer a favor de la **Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E” (Correos), NIF: A83052407** el gasto del contrato para la anualidad 2025 por importe de veintiséis mil doscientos ochenta euros (26.280,00 €), incluido el IGIC (no aplicable a todo el contrato), que asciende a la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y ocho euros con cincuenta céntimos (3.438,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10120 9200A 2220125 , con número de referencia 22025003616 y número de operación 220250014262.

TERCERO.- Disponer a favor de la **Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E” (Correos), NIF: A83052407** el gasto del contrato para la anualidad 2026 por importe de veintiséis mil doscientos ochenta euros (26.280,00 €), incluido el IGIC (no aplicable a todo el contrato), que asciende a la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y ocho euros con cincuenta céntimos (3.438,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10120 9200A 2220125 , con número de operación 220259000446.

CUARTO.- Designar a Dña. Mª Dolores Juan López Tomasety, responsable del citado contrato.

QUINTO.- Requerir a la empresa la **Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E” (Correos), NIF: A83052407**, para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación, proceda a la formalización del correspondiente contrato.

SEXTO.- Publicar la resolución de adjudicación en el perfil del contratante.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a todos los interesados que aparezcan en el expediente.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los

Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.